CONTRATO DE COMPRAVENTA
No IESA-RE-CV-004-2026

Entre los suscritos, a saber: DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de Rector de la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Miranda Cauca, mediante Acta de Posesión No 205 de Abril de 2022 y facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra; JUAN CARLOS MAYORGA LAINEZ identificado con la C. E. No. 232090, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA JUAN MAYORGA DE MIRANDA. Nit: 617.000.034-9; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Compraventa, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DIDACTICOS PARA DOTAR EL AULA DE PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA - SEDE ESCUELA SAN ANDRES CON RECURSOS DE PIRMERA INFANCIA 2026, de acuerdo con las siguientes especificaciones, **SEGUNDA. PLAZO**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un Término de Cuatro (4) Días. **TERCERA.** VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUTROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.660.438) M/CTE, incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA**. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato contra entrega con la ejecución del contrato, previa entrega de la factura y/o cuenta de cobro, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato; previa presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato 2) Entregar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Uni	Vr. Total
1	BLOQUES DIDACTICOS X120PZS	Unidad	6	$ 115,000	$ 690,000
2	SET ARMATODO X60PZS	Unidad	6	$ 82,000	$ 492,000
3	ROMPECABEZAS MADERA FIGURAS	Unidad	6	$ 28,000	$ 168,000
4	LOTERIA DIDACTICA	Unidad	9	$ 35,000	$ 315,000
5	ENCAJABLES DE MADERA VRS	Unidad	24	$ 23,000	$ 552,000
6	ENSARTABLES BOTONES	Unidad	12	$ 38,000	$ 456,000
7	CUENTOS INFANTILES ILUSTRADOS	Unidad	24	$ 4,500	$ 108,000
8	TIJERA PUNTA ROMA INFANTIL PRIMAVERA	Unidad	24	$ 7,500	$ 180,000
9	TITERES ANIMALES	Unidad	12	$ 24,500	$ 294,000
10	DOMINÓ COLORES	Unidad	6	$ 34,500	$ 207,000
11	PELOTAS NEON PLASTICAS	Unidad	150	$ 2,000	$ 300,000
12	LABERINTOS DIDACTICOS	Unidad	12	$ 53,500	$ 642,000
13	AROS PLASTICOS	Unidad	12	$ 9,000	$ 108,000
14	JUEGO BUSCA PAREJAS MEMORIA	Unidad	5	$ 48,000	$ 240,000
15	LASOS PARA SALTAR	Unidad	12	$ 5,000	$ 60,000
16	TANGRAM PEQUEÑO	Unidad	24	$ 6,500	$ 156,000
17	SET DE FRUTAS Y VERDURAS	Unidad	6	$ 48,500	$ 291,000
18	TETRIS MADERA	Unidad	12	$ 22,000	$ 264,000
19	KIT BALDE Y PALA DIDACTICO	Unidad	8	$ 46,000	$ 368,000
20	ENSARTABLE MARIPOSA	Unidad	12	$ 13,500	$ 162,000
21	FOAMY MOLDEABLE	Unidad	20	$ 6,500	$ 130,000
22	PLASTILINA EN BARRA	Unidad	48	$ 2,000	$ 96,000
23	CAJA DE CRAYONES JUMBO X12	Unidad	6	$ 12,500	$ 75,000
24	SI PEGA LIQUIDA X250G	Unidad	6	$ 15,000	$ 90,000
25	CAJA DE COLORES NORMA X36UNDS	Unidad	3	$ 40,000	$ 120,000
26	LIBROS PARA COLOREAR SURTIDO NIÑO Y NIÑA	Unidad	18	$ 4,000	$ 72,000
27	TAPETE SENSORIAL ANIMALES	Unidad	1	$ 24,438	$ 24,438
	TOTAL GENERAL				**$ 6,660,438**

3) Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 4) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 6) Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos 7) Firmar el acta de entrega de los bienes contratados de

común acuerdo con el supervisor 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 9). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución. 10). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA se obliga a reservar la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUTROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 6.660.438) M/CTE**, que se será tomada con cargo disponibilidad N° 007 de fecha 18 de Septiembre de 2026. **SEPTIMA.** MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA.** PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA**. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral

2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA PRIMERA.** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA.** AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.** CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DECIMA CUARTA.** SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA.** LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en el departamento del Cauca. **DÉCIMA SEPTIMA**. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA.** SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La

conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA**. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DOCE**. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual la Vereda Santa Ana Municipio de Miranda Cauca.

En constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2026.

Contratante
Rectora
DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ
C.C. No 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca

Contratista
JUAN CARLOS MAYORGA LAINEZ
C.E. No 232090
Propietario Establecimiento de Comercio
DISTRIBUIDORA JUAN MAYORGA DE MIRANDA Nit: 617.000.034-9